

# SISTEMA PENITENCIARIO: ANÁLISIS, CRÍTICA Y CONTROVERSIA

RICARDO CHAVEZ BELLIDO

*Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco*

## **"A UNA CONCIENCIA LIMPIA, UNA MORAL FUERTE"**

Es, un Estado de Derecho, aquel que sobre la base de la Democracia orienta sus normas Constitucionales y que garantiza un pleno respeto no solo por los derechos más elementales de la Persona humana, sino por la preservación y vigencia de los mismos. En esta etapa de post-modernidad donde se visualiza el efecto "globalización" y por ende la extrema individualización y competencia como la integración a nivel informativo, documental, tecnológico, político y económico, se presenta una cara de desfase en otros ámbitos donde se vive quizá el sustrato de la deshumanización y la barbarie, efecto de esta nueva teoría de progreso. Y es común que por estos mismos medios nos enteremos de lo que viene sucediendo en las cárceles del mundo, más aún en la cárcel Latinoamericana, específicamente, en nuestro País y lo acontecido en los últimos días: 26 muertos en uno de los centros de reclusión de Chile, la convulsión y caos carcelario de Brasil y Colombia y otros tantos incidentes de esta naturaleza que no cabrían mencionarlos en este pequeño artículo.

La preocupación de instaurar un modelo adecuado en los Centros Penitenciarios ha llevado a los Gobiernos de turno a especular y reformular sus planes alternativos de solución de los aquejantes problemas y es alarmante aceptar la crisis de criterios la impotencia de asumir tal responsabilidad en la indiferencia y el olvido de las Autoridades del Ministerio de Justicia, que gesta el continuismo y la poca actitud de darle una salida idónea al tema carcelario, resultando sus esfuerzos defectuosos y frustrantes. En si nos preguntamos cuál es verdaderamente el núcleo central de nuestro endeble Sistema Penitenciario: reformas y contrarreformas, dualidad de control, clasificaciones y reclasificaciones

(primarios, reincidentes; máxima mínima seguridad ,etc). Creemos que que no solamente existe una respuesta, sino una pluralidad de interrogantes que más adelante la trataremos; sin embargo presentamos los más urgentes cuestionamientos:

¿Qué criterios se emplea en las reformas de la política penitenciaria del Estado?

¿Qué papel importante desempeñan los Derechos Humanos?

¿Qué opciones futuristas podemos encontrar alternativamente en privatizar los penales?

¿Qué papel jugaría la empresa privada en los aspectos de proyección social, laboral, saneamiento y mejoras del tratamiento para los reos en cárcel ?

¿Qué ideológica y política encontramos en la conducción de las cárceles?

¿Apología o marginación del sujeto activo de delito?

¿Prisión sinónimo de aprendizaje, adiestramiento o reinserción a la sociedad?

¿Realidad o ficción del tratamiento post-penitenciario?

¿Hacinamiento y beneficios penitenciarios?

¿Celeridad procesal y una adecuada aplicación de criterio de conciencia?

¿Moralización de los sujetos procesales?

¿Especialización y profesionalización de los entes del sistema penal, Policía Nacional, INPE, Poder Judicial y otras instituciones vinculadas a este sistema?

¿Criminología y aspectos causales, sociales del ser interno?

¿Seguridad ciudadana, Legislación, aplicación de penas?

El Código de Ejecución Penal (D.L.Nº 654 del 02/08/91) Acoge en su Título Preliminar, las disposiciones, conclusiones y recomendaciones de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, Como en toda nuestra

legislación no se excluye este Código, la enfermedad general del incumplimiento y fosilización de ciertas normas, y es notorio y no es desapercibible los informes de Amnistía Internacional, sobre la violencia que se ejerce en el ámbito Sur del Continente; tal es su efecto, que en Estados como el Canadá a compatriotas se les niega o se les concede con dificultad la residencia definitiva sólo por haber estado vinculados laboral o profesionalmente con las Fuerzas Armadas o Policiales por considerarlos Violadores de los DERECHOS HUMANOS.

Fuera de este contexto, los conceptos de Reeducación, Rehabilitación y Reincorporación resultan en nuestro presente un EUFEMISMO, dado que las condiciones que nuestro sistema presenta no se justifican a los dictados por la codificación escrita: espejismo, letra muerta, incumplimiento; los niveles de hacinamiento, la violencia interna, el abuso creado bajo el pretexto de su concepto tradicional, la corrupción, el tráfico de influencias, el ingreso de tóxicos, la indiferencia, la tierra de nadie, responden hoy en día a esa apatía a la ACTITUD DESHUMANIZANTE, tarea infructuosa constituyéndose en su mayoría centros de Experimentación, procesamiento y reciclaje de desechos humanos para luego enfrentarlo a la vorágine de las calles donde no tienen los márgenes de oportunidad por el estigma de la experiencia. Asertivamente este Gobierno Transitorio vio por conveniente trasladar sucesivamente a los internos por terrorismo (t-22) a sus lugares de origen de la cárcel de máxima seguridad de Yanamayo; igual destino debería correr el Centro Penal de Challapallca ubicado en la zona sierra de Tacna a más de 4,000 SNM a temperaturas que pueden oscilar bajo cero, donde el personal Administrativo y de seguridad debe de rotar cada tres meses por las condiciones proclives a las enfermedades, nos podemos imaginar, aunque el dolor no se imagina, (para el agente y el agraviado); el estado paupérrimo que no alcanza a las consideraciones mínimas de tratamiento y Derechos fundamentales, de allí la presión de organismos Internacionales, de desactivar estos centros Penales resultando una cuestión vergonzosa para nuestro País en el exterior. La reinención de este engranaje totalmente nocivo va a tender en una verdadera planificación, donde es importante la asignación de un MAYOR PRESUPUESTO y la inteligencia coherente destinada a una reforma carcelaria (no solo se reforma el sistema con leyes) tomando en cuenta las siguientes atingencias:

- \* Materialmente no se puede mantener un sistema carcelario que tiene como único fin recluir y procesar individuos.
- \* El Estado debe de interesarse, por derivar más recursos económicos y dotarlos de profesionales calificados.
- \* Los planes y la política carcelaria deben de realizarse a corto y largo plazo.
- \* El sistema debería ocuparse de un tratamiento adecuado, objetivo, que tenga un contenido preventivo e humano para la rehabilitación
- \* Debe generarse un cambio de mentalidad social,
- \* Leyes penales coherentes y respeto al debido proceso.

Una de las alternativas más controversiales como solución al sistema es la Privatización de los centros penales que responden a modelos Norteamericanos y Europeos y que tendrían como iniciación los centros penitenciarios de reos primarios, donde la intervención de la empresa privada estaría dirigida a la toma de los servicios de mano de obra de los internos siendo ésta remunerada, y que de alguna manera aliviaría el escaso o casi nulo ingreso al que pueden acceder, para ello se necesitaría estabilizar al Poder Judicial.

Otra alternativa es solo privatizar la administración Penitenciaria, donde la empresa privada puede ofrecer servicios adicionales al personal del sistema carcelario (INPE) como comercializar sus productos indirectamente. y realizar gestiones para su equipamiento en maquinaria e insumos, elaborados por los propios internos.

Ante la situación actual, otra de las soluciones, es restituir al Instituto Nacional Penitenciario el control total de los penales; puesto que cuenta desde 1996 con un Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP) y así cubrir la demanda de personal profesional en los centros penales, para una población que fluctua entre los 26000 a 27500 internos por año y que también involucra a sus respectivos núcleos familiares. La Política Penitenciaria del anterior gobierno estribó en la funcionalidad de dos instituciones; la Policía Nacional cumplió un papel coactivo supliendo algunas importantes funciones de esta Institución, que por el alto grado de corrupción en años anteriores e intereses del gobierno con las fuerzas armadas derivó

a compartir la seguridad interna y externa en los centros carcelarios del país dejando solo al INPE el ámbito administrativo.

Creemos que este gobierno de Transición hace bien en destugurizar los penales y legislar para favorecer este propósito, tal es la Ley N° 27472 que deroga los decretos Legislativos núms. 896 y 897, dejando en controversia los Art. 173°, 173°-A. C.P. Preveyendo un plan efectivo de despenalización para aquellos que han cumplido su semilibertad y por desinformación continúan purgando condena, así mismo, se ejecute los mecanismos de sentencia suspendida de las penas menores de cuatro años, la revisión de expedientes, la vigencia inmediata en su totalidad del Código Procesal penal y la concesión de indultos.

#### **“LA PROPIA SOCIEDAD LOS CREA, LA PROPIA SOCIEDAD LOS JUZGA”**

A nuestro modesto entender las cárceles deberían de ser denominadas Hospitales Sociales, y los términos despectivos (crass, calabozo, reclusorio, prisión, presidio, etc.) dejarían de ser empleados y no fundamentar la venganza social, e intentar emplear para el interno la denominación de enfermo social, que requiere de la asistencia del aparato reformador del Sistema, de una política penitenciaria respecto a la rehabilitación, el interno debe ser evaluado y tratado psicológica y socialmente a través de un tratamiento técnico, progresivo, al inicio durante y después de su cumplimiento de sentencia, con esto no se pretende hacer una apología del sujeto activo de delito, tampoco se puede propender al confinamiento eterno del mismo, menos justificar el hecho delictivo.

Nuestra realidad sintetiza el vía crucis que atraviesa el liberado, al encarar las limitaciones de su propia condición jurídica, la falta de oportunidades laborales, la restricción o trabas de obtener un título profesional superior por los requisitos administrativos, el abandono social y moral, la renuncia a una asistencia post-penitenciaria ficticia, conllevan a

reflexionar la profundidad y dimensión de este campo del Derecho, extensamente estudiado, vigente y comprometido; la paradoja o el dilema real de un individuo ex convicto inducido por el sistema a la consecución inevitablemente de otro delito, a la obligación judicial de resarcir sus actos a puertas cerradas, sin solvencia económica y de combatir los propios traumas de sus reclusión y el peso social y moral del daño causado o de la injusticia ocasionada.

«POR QUE VIRTUALIZAR UNA LEY SAN-  
CIONADORA..  
SI PODEMOS ENCONTRAR UNA LEY PRE-  
VENTIVA»  
“NO SE DIGA QUE LA LEY ES LETRA  
MUERTA...  
Y SOLO FUE HECHA PARA INFRINGIRLA”

En conclusión, es natural observar todos los desmanes, motines que se suscitan en los Centros Penitenciarios, las demandas permanentes de beneficios penitenciarios, de condiciones optimas de vivencia, de tratamiento de servicios básicos, médico, psicológico, jurídico, asistencial, educativo, del abuso de autoridades, y de los costos y costas de los trámites del proceso judicial, como tasas judiciales, honorarios profesionales, vulneración de sus derechos entre otros; en fin se escucha desde los oídos sordos de una Defensoría del Pueblo hasta la negación de ejercer el Derecho Ciudadano a voto del Procesado, lo que viene a ser solo un punto de partida para avizorar lo latente de este problema (Art. 2° Inc.24 lit e. de la CPP. toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad; Art. 33°.- El ejercicio de ciudadanía solo se suspende por tres razones, por resolución judicial de interdicción, por sentencia de pena privativa de libertad, por sentencia con inhabilitación de los Derechos Políticos).

Espero que esta deliberación cale en quienes transmitimos nuestro discernimiento en esta materia y sea una motivación de investigación a las interrogantes en un principio propuestos.

